



SUCESIÓN INTESTADA.- RAD. No. 680813184003-2018-349-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente para resolver memorial.

Barrancabermeja, 06 de agosto de 2020.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, el Despacho reconoce personería para actuar al abogado RAMIRO OLIVELLA GUARÍN identificado con la TP 86879 como apoderado judicial de las señoras ROSABEL HURTADO BUSTOS y ELIDA HURTADO PARRA, en los términos del mandado conferido; y a su vez acepta la sustitución presentada a favor del abogado JUAN MANUEL OLIVELLA GUARÍN identificado con la TP 262922, en los mismos términos del poder inicialmente otorgado.

Ahora bien, frente a los registros civiles allegados a este estrado judicial, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Frente a la señora ROSABEL HURTADO BUSTOS: el Despacho se abstendrá de reconocerla como heredera del señor LUIS ALFREDO HURTADO CC 2.157.122 en representación de FERMIN HURTADO BUSTOS CC 13890009, teniendo en cuenta que no aportó el registro civil de nacimiento de este último que acredita el parentesco con el *de cujus* de la presente sucesión intestada.

Adicionalmente, tampoco manifestó si respecto del señor FERMIN HURTADO BUSTOS CC 13890009 se tramitó sucesión y su aceptó o repudió la herencia dentro de dicho trámite.

- Frente a la señora ROSABEL HURTADO BUSTOS: se ordena estarse a lo resuelto el proveído de fecha 15 de mayo de 2019, donde re reconoció su calidad de heredera del señor señor LUIS ALFREDO HURTADO CC 2.157.122.

NOTIFIQUESE,

YANETH DUARTE DURÁN
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE
BARRANCABERMEJA**

Siendo las 8:00 a.m. del 10 de agosto de 2020, se notifica por Estado No. 71 la anterior providencia a través de la página de la Rama Judicial y del Aplicativo Siglo XXI Web Tyba.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria

Pal

3899



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja – Santander

ADOPCIÓN MENOR DE EDAD.- RAD. No. 680813184003-2020-00133-00